



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/42  
21 de enero de 2000

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 44 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/54/L.45 y Add.1)*]

#### **54/42. Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones aprobadas durante el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973,

*Consciente* de que han pasado más de cincuenta años desde la aprobación de la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y treinta y dos años desde la ocupación del territorio palestino, incluida Jerusalén, en 1967,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>1</sup> presentado de conformidad con la petición formulada en su resolución 53/42, de 2 de diciembre de 1998,

*Reafirmando* la responsabilidad permanente de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva en todos sus aspectos,

---

<sup>1</sup> A/54/457-S/1999/1050; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1999*, documento S/1999/1050.

*Convencida* de que el logro de un arreglo definitivo y pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es imperativo para lograr una paz general y duradera en el Oriente Medio,

*Consciente* de que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Afirmando* el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra,

*Afirmando también* el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio ocupado desde 1967 y de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén,

*Afirmando una vez más* el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

*Recordando* el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, y la firma por ambas partes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993<sup>2</sup>, así como los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, incluido el Acuerdo provisional israelo-palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1995<sup>3</sup>,

*Recordando también* el retiro del ejército israelí de la Faja de Gaza y la zona de Jericó en 1995, de conformidad con los acuerdos concertados por las partes, y la entrada en funciones de la Autoridad Palestina en esas zonas, así como los redespiegues ulteriores del ejército israelí en el resto de la Ribera Occidental,

*Tomando nota con satisfacción* de la celebración con éxito de las primeras elecciones generales palestinas,

*Tomando nota con satisfacción también* de la firma del Memorando de Sharm el-Sheik (Egipto) el 4 de septiembre de 1999,

*Tomando nota* del nombramiento por el Secretario General del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, y de la contribución positiva que supone dicho nombramiento,

*Acogiendo con beneplácito* la convocación de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, en Washington, D.C., el 1º de octubre de 1993, así como todas las reuniones complementarias y los mecanismos internacionales creados para prestar asistencia al pueblo palestino, incluida la reunión de donantes celebrada en Tokio el 14 de octubre de 1999,

---

<sup>2</sup> A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26560.

<sup>3</sup> A/51/889-S/1997/357, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1997*, documento S/1997/357.

*Expresando la esperanza* de que el Memorando de Sharm el-Sheik se aplique en su totalidad a fin de lograr el cumplimiento pleno de los acuerdos existentes y la concertación del arreglo definitivo dentro del plazo convenido de septiembre de 2000,

1. *Reafirma* la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos;

2. *Expresa su pleno apoyo* al proceso de paz en curso, que se inició en Madrid, y a la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional de 1993<sup>2</sup>, así como a los acuerdos posteriores sobre la aplicación, incluido el Acuerdo provisional israelo-palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza de 1995<sup>3</sup> y el Memorando de Sharm el-Sheik de 1999, y expresa la esperanza de que ese proceso conduzca al establecimiento de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;

3. *Subraya* la necesidad de comprometerse a observar el principio de territorio por paz y a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973), que constituyen la base del proceso de paz del Oriente Medio, y de que se apliquen inmediata y escrupulosamente los acuerdos concertados entre las partes, incluidos el redespiegue de las fuerzas israelíes de la Ribera Occidental, y toma nota con satisfacción del comienzo de las negociaciones sobre el arreglo definitivo;

4. *Exhorta* a las partes, a los copatrocinadores del proceso de paz y a otras partes interesadas, así como a toda la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos y tomen todas las iniciativas necesarias para garantizar la continuidad y el éxito del proceso de paz, y su conclusión en el plazo convenido;

5. *Destaca* la necesidad de:

a) La realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y, en primer lugar, el derecho a la libre determinación;

b) El retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967;

6. *Destaca también* la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que agilicen la prestación de asistencia económica y técnica al pueblo palestino durante este período crítico;

8. *Hace hincapié* en la importancia de que las Naciones Unidas desempeñen un papel más activo y amplio en el proceso actual de paz y en la aplicación de la Declaración de Principios;

9. *Pide* al Secretario General que prosiga sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y que presente informes sobre la evolución de los acontecimientos en esta esfera.